

DECRETO N° 0837

NEUQUÉN, 18 JUN 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 17548 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 26651 de fecha 20 de octubre de 1997, por la cual se constató que el vehículo Dominio Q0045927 estaba estacionado en lugar donde se señala la prohibición;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, el señor **ZABERT ENRIQUE IDELFONZO** no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **ZABERT ENRIQUE IDELFONZO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100,00 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación, recepcionado el día 07 de abril de 1999, manifestando que el vehículo en cuestión no es de su propiedad, ya que en abril de 1991 lo vendió a la agencia Sánchez Benjamín Automotores en la Provincia de Río Negro, solicitando se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -fs. 6 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección

///...2º

ALFONSO...
Procurador...
Municipalidad de Neuquén

2º...///

General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 254/99**, ésta entiende que lo alegado por el imputado carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, al no haber acompañado el recurrente boleto de compra venta suscripto de fecha cierta y no agrega a su vez denuncia de venta, sugiriendo se rechace el recurso interpuesto y se confirme en todas sus partes la Sentencia dictada por el Juez de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ENRIQUE I. ZABERT**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 17548 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 254/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
HUMAR**



Municipalidad de Neuquén